

**SOLICITUD DE OFERTAS DE OBRAS
CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULARES SOBRE LOS RIOS:
SHUSHUFINDI, LA NORTE Y QUILINDAÑA, INCLUIDOS ACCESOS
VIALES, UBICADOS EN LA CARRETERA SHUSHUFINDI - AGUARICO 3,
PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-524037-CW-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.02

CONSULTAS ENERO Y FEBRERO-2026 ACLARADAS EL 10-FEBRERO-2026

1. Debido a la cantidad de requisitos documentales y demás exigencias del proceso, ¿es posible considerar una ampliación de plazo para la presentación de las ofertas técnicas y económicas hasta el 30 de enero de 2026?

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 4.

2. ¿La facturación promedio anual mínima de USD 2'000.000,00 puede acreditarse mediante la suma de contratos ejecutados de diferentes proyectos de obras civiles?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA FACTURACIÓN PROMEDIO ANUAL MÍNIMA REQUERIDA DE USD 2'000.000,00 CORRESPONDE AL VOLUMEN TOTAL DE FACTURACIÓN POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, DURANTE AL MENOS DOS (2) DE LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS. EN ESTE SENTIDO, DICHA FACTURACIÓN PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE LA SUMA DE INGRESOS PROVENIENTES DE DIFERENTES CONTRATOS O PROYECTOS DE OBRAS CIVILES EJECUTADOS POR EL LICITANTE, SIEMPRE QUE: CORRESPONDAN A TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO FIN-1 "FACTURACIÓN PROMEDIO DE CONSTRUCCIÓN ANUAL".

3. Para el cumplimiento del monto de facturación anual de USD 2.000.000, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, ¿se aceptará la facturación correspondiente a contratos de obra que hayan sido ejecutados total o parcialmente, independientemente del tipo de terminación contractual (incluida la terminación por mutuo acuerdo u otras formas de terminación previstas en la ley)?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE LLEVA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. BIRF 9555-EC, POR LO CUAL SE RIGE POR LAS REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO MUNDIAL.

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA SOLICITUD DE OFERTAS, EN EL NUMERAL 6.5.5 EVIDENCIA DOCUMENTADA, LITERAL A), SI SE ACEPTARÁ FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS DE OBRA QUE HAYAN SIDO EJECUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, DURANTE DOS (2) DE LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS, EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS EUA (2.000.000,00 USD)"

4. ¿Es posible considerar facturación proveniente de contratos de índole privada, siempre que se encuentren debidamente respaldados con actas, planillas y facturas?



ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA FACTURACIÓN PROMEDIO ANUAL MÍNIMA REQUERIDA PODRÁ SER PROVENIENTE DE CONTRATOS DE ÍNDOLE PRIVADA Y/O PÚBLICA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS, EN EL NUMERAL 6.5.5 EVIDENCIA DOCUMENTADA, LITERAL D).

5. ¿El requisito de USD 1'000.000,00 en recursos financieros puede cumplirse mediante una combinación de líneas de crédito, activos y bienes inmuebles libres de gravamen?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE EL REQUISITO DE DEMOSTRAR RECURSOS FINANCIEROS POR UN MONTO MÍNIMO DE USD 1'000.000,00 PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE UNA COMBINACIÓN DE ACTIVOS LÍQUIDOS, BIENES INMUEBLES LIBRES DE GRAVÁMENES, LÍNEAS DE CRÉDITO Y/U OTROS MEDIOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA EL LICITANTE.

6. En el caso del respaldo financiero por USD 1.000.000, ¿este puede ser acreditado únicamente mediante la suma de bienes inmuebles, sin considerar líneas de crédito aprobadas?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SI EL MONTO REQUERIDO PODRÁ ACREDITARSE MEDIANTE ACTIVOS LÍQUIDOS, BIENES INMUEBLES LIBRES DE GRAVÁMENES, LÍNEAS DE CRÉDITO Y/U OTROS MEDIOS FINANCIEROS.

7. ¿Se aceptan cartas de intención bancaria, siempre que estas establezcan que el crédito se activará en caso de adjudicación del contrato?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, SE ACEPTARÁN CARTAS DE INTENCIÓN BANCARIA COMO PARTE DEL RESPALDO DE RECURSOS FINANCIEROS, SIEMPRE QUE ESTAS EVIDENCIE DE MANERA CLARA Y VERIFICABLE EL ACCESO DEL LICITANTE A LÍNEAS DE CRÉDITO U OTROS MEDIOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FLUJO DE EFECTIVO DEL CONTRATO.

DICHAS CARTAS DEBERÁN INDICAR EXPRESAMENTE EL MONTO DISPONIBLE, LAS CONDICIONES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO Y QUE EL CRÉDITO SE ENCUENTRA APROBADO O COMPROMETIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA, PUDIENDO ACTIVARSE EN CASO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA ACEPTACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN DE LA SUFICIENCIA Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME AL FORMULARIO FIN-2 "RECURSOS FINANCIEROS".

8. En el caso de consorcios, ¿el monto de USD 1'000.000,00 en respaldo financiero puede ser acreditado mediante la suma de los respaldos financieros de todos los consorciados?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL REQUISITO DE RESPALDO FINANCIERO POR UN MONTO MÍNIMO DE USD 1'000.000,00 PODRÁ SER ACREDITADO MEDIANTE LA SUMA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL APCA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), NUMERAL 6.5.5 EVIDENCIA DOCUMENTADA, LITERAL B).

9. En caso de demostrar recursos financieros inferiores a USD 1.000.000, específicamente montos desde USD 700.000 en adelante, ¿esta situación será causal de descalificación de la oferta o implicará únicamente una calificación proporcional dentro de la evaluación financiera?, ¿este monto constituye un requisito habilitante y restrictivo del proceso?

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 5.

10. ¿Se aceptarán aclaraciones o la entrega de documentación complementaria en caso de identificarse inconsistencias financieras no sustanciales dentro de la oferta presentada?



ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 8.5 DE LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO ACLARACIONES O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS LICITANTES, CUANDO SE IDENTIFIQUEN INCONSISTENCIAS O DISCREPANCIAS QUE NO CONSTITUYAN DESVIACIONES, OMISIONES O RESERVAS SIGNIFICATIVAS. ESTAS ACLARACIONES TENDRÁN COMO FINALIDAD FACILITAR LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y PERMITIR LA RECTIFICACIÓN DE ASPECTOS NO SUSTANCIALES RELACIONADOS CON REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN. EN NINGÚN CASO DICHAS ACLARACIONES PODRÁN IMPLICAR MODIFICACIONES AL PRECIO NI CAMBIOS EN LA SUSTANCIA DE LA OFERTA PRESENTADA.

11. ¿La exigencia financiera establecida en los pliegos corresponde a un requisito habilitante para la suscripción del contrato o tiene como finalidad garantizar la liquidez durante la ejecución del proyecto, considerando que el mismo se encuentra 100% financiado?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA EXIGENCIA FINANCIERA ESTABLECIDA EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) CONSTITUYE UN REQUISITO DE CALIFICACIÓN HABILITANTE CUYO PROPÓSITO ES DEMOSTRAR QUE EL LICITANTE CUENTA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA NECESARIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FLUJO DE EFECTIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ESTE REQUISITO TIENE COMO FINALIDAD VERIFICAR LA LIQUIDEZ Y SOLVENCIA FINANCIERA DEL LICITANTE PARA ASEGURAR LA ADECUADA MOVILIZACIÓN Y EJECUCIÓN INICIAL DEL PROYECTO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE FINANCIADO AL 100%. POR LO TANTO, NO SE TRATA ÚNICAMENTE DE UN REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SINO DE UN CRITERIO DE CALIFICACIÓN QUE DEBE CUMPLIRSE DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

12. Dentro del proceso de calificación de ofertas, ¿se priorizará la oferta que presente mayor solidez financiera aun cuando no sea la oferta económica más baja?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8.8, 8.9 Y 8.10 DE LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO), EL PROCESO DE EVALUACIÓN NO CONTEMPLA UNA PRIORIZACIÓN BASADA EN MAYOR SOLIDEZ FINANCIERA UNA VEZ QUE LOS LICITANTES HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS.

LA OFERTA SELECCIONADA SERÁ AQUELLA QUE: (I) SE AJUSTE SUSTANCIALMENTE A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, (II) CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS CRITERIOS FINANCIEROS, Y (III) PRESENTE EL COSTO EVALUADO MÁS BAJO. EN CONSECUENCIA, NO SE PRIORIZARÁ UNA OFERTA POR PRESENTAR MAYOR SOLIDEZ FINANCIERA SI OTRA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y TIENE UN COSTO EVALUADO MÁS BAJO.

13. Una vez presentada la planilla mensual, ¿en qué plazo se efectuará el pago al contratista?, y considerando que el plazo de ejecución de la obra es de 150 días, ¿qué procedimiento se aplicará en caso de retrasos en el pago de planillas conforme a las cláusulas contractuales?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PAGO DE LAS PLANILLAS MENSUALES SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, NUMERAL 39 Y 40, ES DECIR DENTRO DE LOS 28 DÍAS POSTERIORES A LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL GERENTE DE OBRAS.

CONFORME AL NUMERAL 40.1 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, SI EL CONTRATANTE EMITE UN PAGO ATRASADO, EN EL PAGO SIGUIENTE DEBERÁ PAGARLE AL CONTRATISTA INTERÉS SOBRE EL PAGO ATRASADO. EL INTERÉS SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PAGO ATRASADO DEBERÍA HABERSE EMITIDO HASTA LA FECHA CUANDO EL PAGO ATRASADO ES EMITIDO, A LA TASA DE



INTERÉS VIGENTE PARA PRÉSTAMOS COMERCIALES PARA CADA UNA DE LAS MONEDAS EN LAS CUALES SE HACE EL PAGO.

14. Como firma constructora interesada de presentar la oferta y considerando que debemos entregar una oferta técnico – económica competitiva, solicitamos AMPLIAR LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 4.

15. En los requisitos del personal técnico clave se solicita que el Superintendente de Obra cuente con título de tercer nivel en Ingeniería Civil con especialidad en Estructuras.

Considerando que en el Ecuador el título de Ingeniero Civil es una formación integral de tercer nivel y que la especialidad en estructuras no constituye, en la mayoría de los casos, un título independiente de pregrado, y en concordancia con los principios de amplia competencia y no discriminación establecidos en los Reglamentos de Adquisiciones del Banco Mundial, se solicita se confirme que se aceptará para este cargo a profesionales con título de tercer nivel en Ingeniería Civil.

ACLARACIÓN.- VER CIRCULAR DE ENMIENDA NO. 5.

16. Por favor indicar si el proceso contempla reajuste de precios.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO CONTEMPLA REAJUSTE DE PRECIOS.

17. En caso de existir incrementos en el apartado de sumas provisionales que no se encuentran incluidas en el subtotal de partidas, se solicita aclarar cómo se reconocerán.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE LAS SUMAS PROVISIONALES SERÁN RECONOCIDAS ÚNICAMENTE CUANDO SEAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS E INSTRUIDAS POR EL GERENTE DE OBRAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 35.3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO). LOS VALORES CORRESPONDIENTES SE INCORPORARÁN EN LAS PLANILLAS DE PAGO CONFORME A LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS Y A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

18. Indicar si el monto por sumas provisionales por US \$ 125,318.14 es un valor fijo como se indica en el formulario resumen global.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL MONTO CORRESPONDIENTE A SUMAS PROVISIONALES POR USD 125.318,14 CONSTITUYE UN VALOR REFERENCIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL FORMULARIO RESUMEN GLOBAL. SU UTILIZACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS INSTRUCCIONES DEL GERENTE DE OBRA DEL CONTRATO Y SE RECONOCERÁ CONFORME A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES APLICABLES.

19. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 “Preparación y Presentación de las Ofertas”, subnumeral 6.5.5 “Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación”, literal (a), se establece el siguiente requisito:

“Tener una facturación promedio anual mínima por construcción de obras civiles en general, durante dos (2) de los últimos siete (7) años, equivalente a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000,00).”



Asimismo, se indica que el oferente deberá detallar el monto de la facturación por trabajos de construcción en dólares de los Estados Unidos de América (USD) para cada uno de los últimos siete (7) años, utilizando el Formulario FIN-1 "Facturación Promedio de Construcción Anual" de la Sección II.....

En virtud de lo anterior, **se solicita aclarar si el período correspondiente a los "últimos siete (7) años" comprende los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, o bien, indicar expresamente cuáles son los años que serán considerados para la evaluación de este requisito.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LOS "ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS" SERÁ CONTABILIZADO TOMANDO COMO REFERENCIA LOS SIETE AÑOS FISCALES ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ESTABLECIDA PARA EL 18 DE FEBRERO DE 2026. EN CONSECUENCIA, LOS AÑOS QUE SERÁN CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTE REQUISITO SON: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.

20. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación", literal (c), se establece el siguiente requisito:

"El Oferente deberá demostrar la solidez de su situación financiera y su rentabilidad correspondientes a los últimos siete (7) años, con la información declarada en el Formulario FIN-3 'Resumen de Situación *Financiera*' de la Sección II."

En virtud de lo anterior, **se solicita aclarar si el período correspondiente a los "últimos siete (7) años" comprende los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, o, en su defecto, indicar de manera expresa cuáles son los años que serán considerados para la evaluación de este requisito.

Adicionalmente, **se solicita confirmar si existe un error de tipeo en el Formulario FIN-3 "Resumen de Situación Financiera"**, dado que en la nota final del formulario se indica lo siguiente:

"NOTA.- Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada y debe ser consistente con las copias de los Estados Financieros Auditados correspondientes a los últimos tres (3) años, a ser presentados por el oferente adjudicado para la firma del contrato."

Considerando que el requisito establece la presentación de información financiera correspondiente a los últimos siete (7) años, **se solicita confirmar si la referencia a "tres (3) años" constituye un error y debe entenderse como "siete (7) años"**.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LOS "ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS" SERÁ CONTABILIZADO TOMANDO COMO REFERENCIA LOS SIETE AÑOS FISCALES ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ESTABLECIDA PARA EL 18 DE FEBRERO DE 2026. EN CONSECUENCIA, LOS AÑOS QUE SERÁN CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DE ESTE REQUISITO SON: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025.

ADICIONALMENTE, SE ACLARA QUE NO EXISTE ERROR DE TIPEO EN EL FORMULARIO FIN-3. EL REQUISITO DE PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS SIETE (7) AÑOS TIENE COMO FINALIDAD EVALUAR LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL LICITANTE, MIENTRAS QUE LA REFERENCIA A LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS CORRESPONDE ESPECÍFICAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS COMO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA EL LICITANTE ADJUDICADO.



21. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación", literal (f), numeral 4 "Especialista ambiental y social" de la tabla de personal clave mínimo, se establecen los siguientes requisitos de experiencia en proyectos similares:

- Experiencia general mínima de siete (7) años como Especialista ambiental y social o cargo equivalente, en actividades de construcción, diseño, fiscalización o supervisión de obras.
- Experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Especialista ambiental y social o cargo equivalente, en actividades de construcción, diseño, fiscalización o supervisión de obras de infraestructura vial.

En atención a lo anterior, se solicita confirmar **expresamente** si, para efectos del cumplimiento de los requisitos antes señalados, se considerará como **cargo equivalente** la experiencia acreditada en funciones desempeñadas como **ingeniera especialista ambiental, especialista ambiental y/o ingeniera ambiental**, siempre que dichas funciones correspondan a actividades de gestión ambiental y social en proyectos de infraestructura vial.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTABLECIDOS PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SOCIAL, SE CONSIDERARÁN COMO CARGOS EQUIVALENTES AQUELLOS QUE ACREDITEN FUNCIONES SUSTANCIALMENTE SIMILARES, TALES COMO INGENIERA ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O INGENIERA AMBIENTAL, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO).

22. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación", establece como requisito *sine qua non* detallado en el literal (f) que se debe: **"Contar con el personal clave mínimo y que cumpla los requisitos mínimos según se indica en el siguiente listado:"**.

De igual forma el literal citado señala que: **"Si el personal calve ofertado en primera instancia no cumple con los requisitos solicitados, el Oferente podrá presentar otro personal alternativo en el plazo indicado por el Contratante."**

Por tanto, existe una contradicción manifiesta en el mismo apartado al determinar por un lado como requisito para acreditar evidencia documentada un detalle de personal clave mínimo que deba cumplir requisitos mínimos establecidos y por otro lado se deja entrever que dicho incumplimiento puede ser subsanado con la presentación de personal alternativo, lo cual vulnera el principio de igualdad y trato justo entre oferentes.

Ante esto solicito se aclare que: si el oferente adjudicado NO CUMPLE con el requisito mínimo establecido para el personal clave (verificado con certificados antes de la firma de contrato), debería ser DESCALIFICADO por incumplimiento, sancionado y ser llamado el oferente que este en segundo lugar.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE OFERTAS (SDO) NUMERAL 6.5.5 EVIDENCIA DOCUMENTADA, LITERAL F), HACE REFERENCIA A LA FACULTAD DEL CONTRATANTE DE SOLICITAR ACLARACIONES O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

23. De conformidad con el Documento de Solicitud de Ofertas (SDO), en el numeral 6 "Preparación y Presentación de las Ofertas", subnumeral 6.5.5 "Evidencia documentada



que acredite que el oferente cumple con los requisitos de calificación”, literal (f), indica el Personal Clave con Cargo a Desempeñar.

Adicional y conforme el (SDO) Memoria Descriptiva de la Obra, se indica que los Estudios íntegros, completos, definitivos, **aprobados**, planos, especificaciones y demás documentos, necesarios para la Construcción del Proyecto.

Para participar en igualdad de condiciones entre los oferentes y considerando un factor económico debería tener igualdad de condiciones, solicitamos que la participación de personal clave dentro del proyecto sea asignado de la siguiente forma:

Superintendente de Obra y Residente de Obra: 100%
Especialista en Seguridad Vial, Especialista ambiental y social, Especialista Hidrológico – Hidráulico, Especialista Geotécnico y Especialista Estructural: 50%

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN O DEDICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DEBERÁN AJUSTARSE Estrictamente a lo establecido en la solicitud de ofertas (SDO), incluidos sus formularios, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales que forman parte integrante del proceso.

POR LO TANTO, LOS LICITANTES DEBERÁN ESTRUCTURAR SUS OFERTAS CONSIDERANDO LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN EL SDO.

24. En caso de existir expropiaciones, cuyo trámite demanda tiempo y costos de indemnización, favor informar el procedimiento a seguir para el pago respectivo.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (MIT) SE ENCARGARÁ DEL PROCESO EXPROPIACIÓN, POR LO TANTO, LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS PREDIOS LIBERADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

25. Existen minas de materiales pétreos cercanas a los proyectos. Favor informar el procedimiento a seguir para su libre aprovechamiento.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL VOLUMEN DE MATERIALES PÉTREOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN ES MÍNIMO. PARA LA PROVISIÓN DE ASFALTOS Y HORMIGONES, PODRÍA CONSIDERARSE EL ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DE PROVEEDORES UBICADOS EN LAS CIUDADES DE SHUSHUFINDI O LAGO AGRIO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RELATIVAMENTE CERCANAS A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO. NO OBSTANTE, LOS ESTUDIOS INDICAN QUE LA FUENTE DE MATERIALES DENOMINADA AGUARICO 3, UBICADA SOBRE LA MISMA VÍA DEL PROYECTO, SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A 20 KM DE LA UBICACIÓN DE LOS PUENTES.

26. Por tratarse de proyectos a construir en la región oriental, en la cual debe respetarse la Ley Amazónica y las normas ambientales y sociales vinculadas a las múltiples restricciones de la actividad petrolera, solicitamos informar las acciones a tomar por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte para evitar conflictos de interés con las comunidades del sector.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, EL LICITANTE DEBERÁ REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (VERSIÓN DEFINITIVA) PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS CUALES HAN SIDO ELABORADOS CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL, Y LA NORMATIVA NACIONAL Y LOCAL APLICABLE A LA ZONA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.



27. Revisados los proyectos, consideramos factible rediseñar las cimentaciones con pilotes prebarrenados de hormigón armado de mayor diámetro, a la misma profundidad de los estudios geotécnicos, manteniendo el diseño original de la superestructura. Consultamos: Se aceptaría el rediseño de la infraestructura de los puentes, previa aprobación del Consultor de los estudios?

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE SE MANTIENEN VIGENTES LOS DISEÑOS PRESENTADOS POR EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, POR LO TANTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA CON BASE EN LOS DISEÑOS APROBADOS.